

## MEMORANDUM

**GANANCIAS – LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA**

**FECHA: 27/12/2019**

Mediante la Ley nro.27.541 publicada en el B.O. del 23/12/19, se establecieron modificaciones respecto del impuesto a las Ganancias según se indica a continuación:

### **SOCIEDADES:**

- Cuando corresponda calcular ajuste por inflación impositivo, el correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 01-01-19, deberá imputarse 1/6 en el período fiscal en cuestión y los 5/6 restantes, en partes iguales, en los 5 periodos fiscales inmediatos siguientes.
- Se suspende hasta los ejercicios fiscales que comiencen el 01/01/21, inclusive, la baja al 25% de la alícuota del impuesto y la suba de la retención sobre dividendos del 13%.

### **PERSONAS HUMANAS**

- Queda firme el incremento en el mínimo no imponible y la deducción especial de cuarta categoría aplicables a rentas percibidas por funcionarios públicos, empleados en relación de dependencia y jubilados para el período 2019, establecido por el decreto 561 (incremento 20%)
- Para el período 2019, cuando se trate de títulos públicos, obligaciones negociables, entre otro, podrá optarse por afectar los intereses o rendimientos de los mismos al costo computable del título u obligación que lo generó, en cuyo caso el mencionado costo se disminuirá en el importe del interés o rendimiento afectado.
- También para el período 2019, se eximen del impuesto cedular, los intereses de plazo fijo en moneda nacional, de títulos públicos, de obligaciones negociables, de fideicomisos financieros y de ciertos fondos de inversión, cuando se trate de emisores argentinos y con oferta pública.
- Se deroga a partir del período fiscal 2020 el impuesto cedular sobre rendimientos de la colocación de capital en valores de fuente argentina y se establece la exención de intereses originados por depósitos (plazos fijos y cajas de ahorro) efectuados en instituciones financieras Ley 21526 excepto los provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, los cuales quedarían gravados a la alícuota general.